

SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL  
DE DESPACHO

DIRECCIÓN  
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

**Responsable Dirección:**

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.  
(8300).-  
Tel.:(0299) 4491200 -Interno 4466

**E-MAIL:**

[boletinoficial@muninqn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muninqn.gov.ar)

## ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**INTENDENTE**

Dn. **MARIANO GAIDO**

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

**SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

Prof. **MARIA ESTELA PASQUALINI**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

Anl. Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

**SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**

Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

**SECRETARÍA DE CIUDADANIA**

Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

**SECRETARÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA**

Prof. **MAURICIO SERENELLI**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**

Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS  
Y RELACIONES INTITUCIONALES**

Sr. **GERARDO GUTIÉRREZ**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL**

Sr. **LUIS GASTÓN CONTARDI**

## SUMARIO

Edición de 22 Páginas

**NORMAS SINTETIZADAS** Páginas 2 a 8

**NORMAS COMPLETAS** Páginas 9 a 22

## DECRETOS SINTETIZADOS

### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

**DECRETO N° 0450/2023:** Aprueba el Acta Acuerdo suscripta el día 10 de mayo de 2023 entre el Órgano Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE), que como Anexo Único, forma parte integrante del presente decreto.-

### SECRETARÍA DE FINANZAS

**DECRETO N° 0422/2023:** Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por la señora Irma Sara Seignoux, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1.-

**DECRETO N° 0426/2023:** Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por el señor Ramón Duarte Casco, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1 Secretaría N° 2.-

**DECRETO N° 0455/2023:** Rechaza en todos sus términos el recurso de apelación interpuesto por la señora Marina López Miguens, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1.-

### SECRETARÍA DE HACIENDA

**DECRETO N° 0425/2023:** Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

**DECRETO N° 0428/2023:** Da de baja en la Secretaría de Hacienda la contratación bajo la modalidad de Práctica Rentada y rescinde la contratación con la persona que se detalla en el Anexo Único.-

**DECRETO N° 0429/2023:** Acepta la renuncia presentada por el señor Richard Sebastián Volpe, a su contratación bajo la modalidad de Práctica Rentada asignación estímulo – PR2, en la Secretaría de Hacienda.-

DECRETO N° **0463/2023**: Acepta la renuncia presentada por la señorita Karen Eliana Friz, a su contratación bajo la modalidad de Contrato asimilado a categoría – CAC, bajo la órbita de la Contaduría Municipal.-

### **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

DECRETO N° **0414/2023**: Aprueba la Adenda al Contrato de Servicio de Policía Adicional suscrito con fecha 23 de enero de 2023, entre la Municipalidad de Neuquén y la Policía de la Provincia del Neuquén.-

DECRETO N° **0424/2023**: Adjudica en Venta en las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 2080, y demás normas reglamentarias, a favor del señor Roque Antonio Beroiza y de la Señora María Soledad Parada Parada, el inmueble individualizado como Lote 45 de la Manzana 4 del Barrio Islas Malvinas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056 2485-0000.-

DECRETO N° **0434/2023**: Deja sin efecto la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, de la Señorita Katerin Daiana Oliva, en la Coordinación de Intendencia.-

DECRETO N° **0438/2023**: Deja a cargo del despacho diario de Intendencia al señor Secretario de Gobierno, Dr. Juan Martín Hurtado, a partir del día 03 de mayo del 2023, a las 21:35 horas y mientras dure la ausencia del Intendente.-

DECRETO N° **0439/2023**: Reasume el despacho diario de Intendencia el señor Intendente Municipal, Sr. Mariano Gaido, a partir del día 05 de mayo de 2023, a las 20:50 horas.-

DECRETO N° **0441/2023**: Autoriza y aprueba en la Secretaría de Gobierno, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, de la persona que se consigna en el Anexo I.-

DECRETO N° **0443/2023**: Acepta la renuncia presentada por la señora Carolina Rocio Zarate, a su contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios – CUIT, en el Tribunal Municipal de Faltas – Juzgado N° 2.-

DECRETO N° **0447/2023**: Deja a cargo de la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación al Secretario de Gobierno, Dr. Juan Martín Hurtado, desde el día 15 de mayo de 2023 y mientras dure la ausencia de su titular.-

DECRETO N° **0448/2023**: Deja a cargo de la Unidad de Coordinación de Promoción de Actividades Públicas y Relaciones Institucionales al Secretario de Gobierno, Dr. Juan Martín Hurtado, desde el día 12 de mayo de 2023 y mientras dure la ausencia de su titular.-

DECRETO N° **0453/2023**: Da de baja a partir de la firma del presente decreto, la designación en planta política de la abogada María Luciana Jonas Aguilar, en el cargo de Coordinadora Municipal de Despacho y Legales, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica en la órbita de la Secretaría de Gobierno.-

DECRETO N° **0459/2023**: Rechaza en todos sus términos la reclamación administrativa presentada por la señora Adriana Noelia Becerra, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.-

DECRETO N° **0460/2023**: Rechaza en todos sus términos la reclamación administrativa presentada por el señor Luis Miguel Elizondo, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.-

DECRETO N° **0464/2023**: Rechaza en todos sus términos la reclamación administrativa presentada por la señora Laura Karina Fran, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.-

### **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

DECRETO N° **0430/2023**: Establece el costo total por kilómetro para el servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del 01 de abril de 2023, para el Grupo de Líneas A, correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., para el grupo de líneas B y para el grupo de Líneas C, ambos correspondientes a la empresa Ko Ko S.R.L.-

DECRETO N° **0449/2023**: Aprueba el tenor del Acta Acuerdo a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Parada Liniers S.A.-

## **SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

DECRETO N° **0456/2023**: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, mediante Ordenanza N° 14462.-

DECRETO N° **0458/2023**: Da de baja en la Secretaría de Cultura, Capacitación y Empleo, la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicio – CUIT, de la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.-

DECRETO N° **0465/2023**: Incrementa el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, mediante Ordenanza N° 14465. Acepta los fondos provenientes de Pan American Energy S.L. Sucursal Argentina (PAE S.L.), con carácter de aporte no reintegrable, otorgados a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

## **SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

DECRETO N° **0446/2023**: Deja a cargo de la Secretaría de Modernización al Secretario de Gobierno, Dr. Juan Martín Hurtado, desde el día 15 de mayo de 2023 y mientras dure la ausencia de su titular.-

DECRETO N° **0462/2023**: Rectifica en el Anexo II del Decreto N° 0395/23, la categoría asignada al agente Mauro Iván Saracini, designado en el cargo de Director Municipal de Desarrollo Full Stack dependiente de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, conforme se indica en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente norma legal.-

## **SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**

DECRETO N° **0461/2023**: Da de baja de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social, las designaciones en planta política de las personas indicadas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.-

## SECRETARÍA DE CIUDADANÍA

DECRETO N° **0452/2023**: Da de baja de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Ciudadanía, a la persona que se indica en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente norma legal.-

### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

#### SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN N° **0314/2023**: Convalida una ampliación de plazo de ejecución de obra de ciento sesenta y nueve (169) días corridos para la obra “Retiro de Cañerías y Perfilado del sector Canal a Cielo Abierto en dos Green Rincón Club de Campo” a favor de la empresa Riccobon Hijos S.A.-

RESOLUCIÓN N° **0315/2023**: Adecúa el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

RESOLUCIÓN N° **0326/2023**: Adecúa el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

RESOLUCIÓN N° **0328/2023**: Adecúa el Presupuesto de Erogaciones correspondiente al Plan Anual de Obras aprobado para el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° **0318/2023**: Rechaza la reclamación administrativa interpuesta por la presentante Bobadilla, Vanina Marcela, contra la Disposición N° 12/2023 de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

#### SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0327/2023**: Rectifica el artículo 3° de la Resolución N° 0305/2023.-

### **SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 0310/2023:** Acepta la renuncia presentada por la señorita Carolina Magalí Barales, a su contratación bajo la modalidad de Prácticas Rentadas – PR1, en la Contaduría Municipal.-

### **SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO**

**RESOLUCIÓN N° 0316/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura, correspondiente a la firma Parada Liniers S.A.-

**RESOLUCIÓN N° 0317/2023:** Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar al Subsecretario de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, las facturas de Tuercomania S.R.L, de Chaures Cinthya Ayelen “Sellos Elvi”, de Antillanca Saldias Eduardo Patricio “Ferretería Don Patricio”, de Vélez Cesar Sebastián “Rodamientos Pehuén, en concepto de reintegro de gastos.-

### **SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 0319/2023:** Acepta la renuncia para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente José Luis Espil, quien desempeña funciones en la Dirección de Vigilancia, dependiente de la Dirección Municipal de Resguardo de Inmuebles Públicos, que funciona bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, y da de baja al mencionado agente de la planta permanente de la Municipalidad de Neuquén.-

**RESOLUCIÓN N° 0320/2023:** Aprueba las categorías asignadas a las Bibliotecas Populares de la ciudad de Neuquén correspondientes al año 2023, detalladas en el Anexo Único.-

### **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Y SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 0321/2023:** Acepta la renuncia presentada por la señora Sandra Beatriz

Torres, a su designación en el cargo de Coordinación de Gestión Urbana y Metropolitana, planta política, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano.-

### **SECRETARÍA DE CULTURA, CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN N° **0313/2023**: Adecua el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 14462.-

### **SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Y SECRETARÍA DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN N° **0312/2023**: Rectifica el artículo 1º de la Resolución N° 0192/23.-

## **DISPOSICIONES SINTETIZADAS**

### **SUBSECRETARÍA DE SOCIEDADES VECINALES**

DISPOSICIÓN N° **006/2023**: Publica en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria realizada por la Sociedad Vecinal del Barrio Don Bosco III para el día 29 de Mayo de 2023, a partir de las 18:15 hs., la misma tendrá lugar en la sede vecinal sita en Remigio Bosch 1.665 de la ciudad de Neuquén.-

DISPOSICIÓN N° **007/2023**: Publica en el Boletín Oficial la convocatoria a Asamblea Extraordinaria realizada por la Sociedad Vecinal del Barrio Melipal para el día 02 de Junio de 2023, a partir de las 15:00 hs., la misma tendrá lugar en la sede vecinal sita en Hualcupén y Alicurá de la ciudad de Neuquén.-

### **DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIA DE CONDUCIR**

DISPOSICIÓN N° **06/2023**: Establece la obligatoriedad de requerir el certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género en el marco de lo establecido por el artículo 4º inciso b) de la Ley Provincial N° 3233; a toda aquella persona que desee habilitar o renovar su Licencia Nacional de Conducir, cualquiera sea la clase pretendida.-



**NORMAS COMPLETAS****SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA****DECRETO Nº 0454****NEUQUÉN, 10 MAY 2023****VISTO:**

El Expediente OE N° 7424-L-2022 y la Ordenanza N° 14489; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 14489, se estableció el Régimen de Regularización de Construcciones, con el fin de facilitar la declaración de aquellas construcciones que no cuenten con planos de obras registrados en el Municipio;

Que en el marco del contexto económico general, existe una gran cantidad de propietarios que se encuentran imposibilitados de declarar las construcciones efectuadas dentro del municipio, siendo estas edificaciones existentes, ampliaciones o mejoras que, según las directrices de la normativa vigente, no han tributado los derechos de edificaciones correspondientes;

Que en tal sentido el Órgano Ejecutivo Municipal tiene como potestad la implementación de planes de pago para facilitar el cumplimiento de los contribuyentes, con el fin de propiciar un beneficio de carácter monetario, puesto que alivia cargas fiscales de forma temporal y excepcional sobre los contribuyentes, cumpliendo la normativa actual;

Que por ello el citado Régimen tiene como objetivo conseguir una actualización voluntaria de las construcciones existentes dentro del Municipio, promoviendo una adecuada planificación urbana, a efectos de validar necesidades y prestaciones de servicios a la comunidad, para lograr una justa distribución de cargas tributarias;

Que asimismo la Ordenanza N° 14489 estableció que las regularizaciones mencionadas se realizarán mediante un formulario de adhesión denominado Declaración Jurada de Mejoras (DJM) que, como Anexo I, forma parte de la citada Ordenanza;

Que la misma dispuso que el Régimen de Regularización se aplicará solamente a los planos de construcción de viviendas unifamiliares o multifamiliares de hasta 300 m<sup>2</sup> de superficie, locales de uso reglamentarios de hasta 100 m<sup>2</sup> y edificios públicos, escuelas y universidades;

Que por medio de su artículo 10º), suspendió por el plazo de un (1) año corrido a contar desde su promulgación, la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Contravencional para los contribuyentes de la Ciudad de Neuquén que durante ese lapso adhieran al Régimen de Regularización de Construcciones;

Que a fin de otorgar operatividad a dicha norma, dando acabado cumplimiento a su mencionada finalidad, la Subsecretaría de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, de conformidad con la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, propician la emisión del decreto reglamentario respectivo;

Que por medio de Dictamen N° 002/2023, tomo intervención la Dirección de Asistencia Jurídica de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Obras Particulares, adjuntando proyecto de decreto del cual surgen los términos de la reglamentación;

Que mediante Dictamen intervino la Coordinación de Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, quien formuló consideraciones al trámite de reglamentación, habiéndose obrado en consecuencia y realizando las aclaraciones pertinentes;

Que a través de Dictamen N° 325/23, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener observaciones que formular al proyecto de decreto reglamentario de la Ordenanza N° 14489;

Que atento a lo establecido por el artículo 85º, incisos 4) y 5), de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º)** **APRUÉBASE** la reglamentación de la Ordenanza N° 14489  
----- que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º)** El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su  
----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- de Coordinación e Infraestructura y de Finanzas.

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
NICOLA  
SCHPOLIANSKY

## **ANEXO ÚNICO**

**Artículo 1º):** APRUÉBASE el Régimen de Regularización de Construcciones, el que tendrá por objeto facilitar la Declaración de aquellas construcciones que no cuenten con planos de obras registrados en el Municipio.

**Reglamentación:**

*Artículo 1º): Será Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14489 la Subsecretaría de Obras Particulares de la Municipalidad de Neuquén o el organismo que en el futuro asuma la competencia en materia de obras particulares.*

**Artículo 2º):** Las regularizaciones mencionadas se realizarán mediante formulario de adhesión denominado Declaración Jurada de Mejoras (DJM) que, como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.

**Reglamentación:**

*Artículo 2º): Para acceder al presente Régimen de Regularización de construcciones, el contribuyente deberá adherirse al mismo, completando el formulario de Declaración Jurada de Mejoras (DJM), el que estará disponible a través de la página municipal, [www.neuquencapital.gov.ar](http://www.neuquencapital.gov.ar), o en las ventanillas de atención de la Subsecretaría de Obras Particulares. El propietario de la vivienda deberá firmar y aclarar el número de documento que corresponda, y abonar el arancel correspondiente, para quedar adherido de forma efectiva.*

**Artículo 3º):** El presente Régimen de Regularización de construcciones existentes tendrá por fin regularizar solamente los planos de las construcciones que cumplan con los siguientes destinos y dimensiones:

- a) Viviendas unifamiliares o multifamiliares de hasta 300 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados) de superficie construida. Las mismas podrán tener como anexo otros usos permitidos, según lo establecido en la Ordenanza N° 8201, cuadro de usos del Bloque Temático N° 1.
- b) Locales de uso reglamentario de hasta 100 m<sup>2</sup> (cien metros cuadrados).
- c) Edificios públicos, escuelas y universidades.

**Reglamentación:**

*Artículo 3º): En el caso de presentarse construcciones existentes que impliquen viviendas y otros usos anexos permitidos, la superficie total a regularizar no podrá superar los 300 m<sup>2</sup>.*

**Artículo 4º):** Quedarán excluidos aquellos contribuyentes que soliciten la adhesión mediante DJM y se verifique, desde la Autoridad de Aplicación, que la documentación de obra presentada no se ajusta a lo declarado previamente ni a los requisitos previstos en la presente Ordenanza.

**Reglamentación:**

*Artículo 4º): Los contribuyentes que se hayan adherido al presente Régimen mediante la DJM, y que al momento de la presentación de la documentación de la obra se verifique que no cumplen con los requisitos previstos en la Ordenanza, se tendrán por no adheridos, y el importe abonado no generará crédito a favor de los mismos.*

**Artículo 5º):** Quedarán comprendidas en el presente Régimen de Regularización de construcciones existentes las siguientes situaciones: Edificaciones existentes, ampliaciones, modificaciones o refacciones ejecutadas sin permiso municipal.

**Reglamentación:**

*Artículo 5º): En todos los casos, las construcciones existentes deberán contar, al momento de la adhesión al presente Régimen, con condiciones mínimas de habitabilidad.*

**Artículo 6º):** El contribuyente quedará adherido de manera efectiva al recibir el formulario de Declaración Jurada, que será entregado previo pago de arancel. El monto variará según la superficie declarada y de acuerdo a la siguiente escala, teniendo presente que para los incisos a) y b), el importe abonado será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda por la superficie indicada, siempre que la documentación de obra presentada se ajuste a lo declarado previamente. En caso de no concluir el trámite de registro, el importe abonado no generará crédito a favor del contribuyente.

a) \$1000 (pesos un mil) para superficies menores o iguales a 50 m<sup>2</sup> (cincuenta metros cuadrados).

b) \$2000 (pesos dos mil) para superficies entre 50 m<sup>2</sup> (cincuenta metros cuadrados) y 200 m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados).

c) \$4000 (pesos cuatro mil) para superficies mayores a 200 m<sup>2</sup> (doscientos metros cuadrados).

La venta se realizará donde lo indique la Dirección de Obras Particulares.

Los formularios deberán ajustarse al momento de presentar la documentación técnica requerida.

**Reglamentación:**

*Artículo 6º): Los contribuyentes podrán realizar el pago del arancel a través de los medios que disponga la Municipalidad de Neuquén para el pago de tributos municipales, pudiendo la Autoridad de Aplicación establecer otros que considere pertinentes, en acuerdo con la Subsecretaría de Ingresos Públicos.*

*En caso de no concluir el registro de los planos correspondientes dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio del trámite de adhesión al presente régimen, por causas no imputables a la Municipalidad de Neuquén, se tendrá por no adherido al contribuyente por el solo vencimiento del plazo, y el importe abonado no generará crédito a favor del mismo.*

**Artículo 7º):** ESTABLÉCESE el plazo de 1 (un) año, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, para la venta y presentación del formulario de Declaración Jurada de Mejoras y asimismo, para dar inicio a la presentación de planos, su verificación y registro, plazo que podrá ser prorrogado por el Órgano Ejecutivo Municipal hasta 1 (un) año más.

**Reglamentación:**

*Artículo 7º): En caso de no concluir el registro de los planos correspondientes dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio del trámite de adhesión al presente régimen, por causas no imputables a la Municipalidad de Neuquén, se tendrá por no adherido al contribuyente por el solo vencimiento del plazo, y el importe abonado no generará crédito a favor del mismo.*

**Artículo 8º):** El Órgano Ejecutivo Municipal exceptuará a los contribuyentes que adhieran al presente plan del pago del sellado por trámite de visado de Certificación de Deslinde y Amojonamiento (C.D.A.) establecido en la normativa vigente. También se aceptarán instrumentos catastrales como mensuras, VEP y otros, a consideración del Órgano Ejecutivo Municipal, con una vigencia de hasta 5 (cinco) años.

**Reglamentación:**

*Artículo 8º): Para el otorgamiento de la excepción de pago de sellado previsto en el presente artículo, los contribuyentes deberán acompañar en la tramitación del visado de los Certificados de Deslinde y Amojonamiento ante la Dirección General de Catastro, Agrimensura y SITUN, una copia certificada por la Autoridad de Aplicación, de la Declaración Jurada de Mejoras presentada en función de la obra en cuestión.*

*En cuanto a la vigencia de los documentos catastrales tales como mensuras, Certificados de Deslinde y Amojonamiento (CDA), Verificación de Estado Parcelario (VEP), Certificado de*

Unidad Funcional (CUF), serán considerados válidos aquellos que tengan menos de cinco (5) años de autorizados por los organismos correspondientes, a la fecha de presentación de la documentación técnica.

**Artículo 9º):** El Órgano Ejecutivo Municipal exceptuará a los contribuyentes que adhieran al presente plan de pago, del sellado por trámite de Certificado de Unidad Funcional en régimen de subdivisión de Propiedad Horizontal (CUF en PH) establecido en la Ordenanza tarifaria vigente.

**Reglamentación:**

*Artículo 9º): Para el otorgamiento de la excepción de pago de sellado previsto en el presente artículo, los contribuyentes deberán acompañar en la tramitación del Certificado de Unidad Funcional en régimen de subdivisión de Propiedad Horizontal ante la Dirección General de Catastro, Agrimensura y SITUN, una copia certificada por la Autoridad de Aplicación, de la Declaración Jurada de Mejoras presentada en función de la obra en cuestión.*

**Artículo 10º):** SUSPÉNDASE por 1 (un) año corrido, a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza, la aplicación de las sanciones establecidas en el Código Contravencional para los contribuyentes que, durante ese lapso, adhieran al presente Régimen.

**Reglamentación:**

*Artículo 10º): Sin reglamentar.*

**Artículo 11º):** La presente ordenanza no eximirá del pago de derechos de edificación, flexibilización o compensación urbana, según la Ordenanza N° 13.927. El pago de derechos de edificación se hará según los valores correspondientes a Obra Nueva según Ordenanza Tarifaria 2022. El Órgano Ejecutivo Municipal tendrá la potestad de implementar los planes de pago en cuotas, establecidos en las ordenanzas vigentes, para facilitar el cumplimiento de los contribuyentes.

**Reglamentación:**

*Artículo 11º): **ESTABLÉZCASE** planes de facilidades de pago para la cancelación de los tributos autorizados por la Ordenanza N° 14489.*

*Para los Derechos de Edificación, los contribuyentes podrán adherirse a planes de pago de hasta doce (12) cuotas, salvo casos de contribuyentes que no cuenten con suficiente*

capacidad contributiva podrán efectuar planes de pago de hasta veinticuatro (24) cuotas, de acuerdo a la Ordenanza N° 13638.

Para el caso de Compensación Urbana la cantidad de cuotas será de hasta veinticuatro (24), salvo los casos en que los contribuyentes no cuenten capacidad contributiva y podrán efectuar planes de pago de hasta treinta y seis (36) cuotas, según lo establecido en Ordenanza N° 13927.

Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas. El sistema de amortización de estos planes de financiación será "Sistema Francés" o de amortización progresiva con cuota adelantada.

Será de aplicación todo lo dispuesto en el Decreto N° 736/06 y modificatorios, a excepción de la tasa de interés de financiación, la que será la siguiente:

a) Para planes de pago de hasta doce (12) cuotas la tasa de interés de financiación a aplicar será del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo; y b) Para planes de pago superiores a doce (12) cuotas, la tasa de interés de financiación a aplicar será del dos por ciento (2%) mensual sobre saldo."

**Artículo 12º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá dar difusión por medios de comunicación masiva para garantizar el acceso a la información de todos los ciudadanos.

**Reglamentación:**

*Artículo 12 º): La Autoridad de aplicación deberá implementar los medios necesarios para dar amplia difusión al contenido de la presente Ordenanza, fomentando la adhesión de la mayor cantidad de contribuyentes, en coordinación con las distintas áreas de la Municipalidad de Neuquén que tengan competencia en difusión de la información.*

**Artículo 13º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de 90 (noventa) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**Reglamentación:**

*Artículo 13 º): Sin reglamentar.*

**Artículo 14 º):** DERÓGANSE las Ordenanzas N° 12476 y 13999.

**Reglamentación:**

*Artículo 14 º): Sin reglamentar.*



**Artículo 15º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

**Reglamentación:**

*Artículo 15º): Sin reglamentar.*

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO****DECRETO Nº 0457****NEUQUÉN, 10 MAY 2023****VISTO:**

El Expediente OE Nº 3554-M-2023 y la Ordenanza Nº 12591 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza Nº 12591 y sus modificatorias, se estableció que el valor de la bajada de bandera del servicio público de transporte de personas denominado Taxis, a partir del 01 de mayo de 2016, sería equivalente al precio de venta al público de un litro de Euro Diesel, sin la exención al impuesto a la transferencia sobre los combustibles líquidos y gas natural, establecida en la Ley Nacional Nº 27209, según tarifa del Automóvil Club Argentino, sede Neuquén; determinándose que el valor de la ficha por cada cien metros y cada 30 segundos de espera sería del diez por ciento (10%) del valor determinado para la bajada de bandera;

Que en el artículo 4º de dicho cuerpo normativo se facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar el cuadro tarifario los días 02 de mayo y 02 de noviembre de cada año, tomando como parámetro el precio referido, vigente en el Automóvil Club Argentino, sede Neuquén, el día 01 de mayo y el día 01 de noviembre, respectivamente;

Que en el artículo 5º de dicha legislación, se estableció que las tarifas nocturnas tendrían un incremento diferencial del quince por ciento (15%) para la bajada de bandera, de acuerdo a la normativa vigente;

Que asimismo, en su artículo 6º), se determinó que la tarifa del servicio de transporte diferencial de personas denominado Remis sería la que surja de incrementar en un quince por ciento (15%) la tarifa determinada en dicha Ordenanza y la que establezca a futuro el Órgano Ejecutivo Municipal;

Que a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la normativa referenciada, intervino la Dirección General de Gestión Económica de la Subsecretaría de Transporte, mediante Informe N° 45/2023, realizando los cálculos relativos a la actualización de las tarifas de los servicios públicos de transporte de personas denominados Taxi y Remis, teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección de Supervisión Operativa de la Dirección General de Transporte, obrante a fs. 03 de las actuaciones, de la cual surge el precio de cartelera del tipo de combustible Infinia Diesel, que asciende a pesos doscientos ochenta y tres con ochenta centavos (\$ 283,80), verificado el día 01 de mayo de 2023, en el Automóvil Club Argentino, sede Neuquén, de acuerdo con la normativa vigente;

Que al respecto, esa Dirección informó que con motivo de los cambios introducidos por la Ley de Reforma Tributaria N° 27.430, se derogó la exención del Impuesto a la Transferencia de Combustible (ITC), establecida en la Ley Nacional N° 27209, correspondiendo un monto fijo actualizable por trimestre calendario, por lo que el precio final del combustible incluye dicho impuesto;

Que en consecuencia, corresponde utilizar como referencia para establecer la actualización de las tarifas, el precio de cartelera constatado y mencionado precedentemente;

Que asimismo, esa Dirección comunicó la necesidad de establecer el redondeo de los valores de actualización de dichas tarifas, atento la dificultad de expresar decimales en los relojes taxímetros;

Que de acuerdo a lo expuesto, también informó los valores de actualización de tarifas resultantes, conforme los parámetros determinados en la Ordenanza N° 12591, como así también lo establecido en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 27.430, y determinó el redondeo de dichos valores;

Que mediante Dictamen N° 50/2023 la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte se expidió al respecto, manifestando no tener observaciones legales que

formular;

Que asumió la intervención de competencia el Subsecretario de Transporte;

Que prestó debida conformidad la Dirección General de Administración y Presupuesto dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 301/2023;

Que a través de Dictamen N° 0067/2023, la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría mencionada manifestó no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que se cuenta con la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que en el mismo sentido se expidió favorablemente la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 388/2023;

Que por todo lo expuesto, corresponde establecer las tarifas para los servicios públicos de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominados Taxis y Remis, derogando consecuentemente el Decreto N° 1109/2022 por el cual se fijó oportunamente la tarifa para esos servicios;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) ESTABLÉZCANSE**, en virtud de las facultades conferidas ----- mediante Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, las tarifas para el servicio público de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominado Taxis, conforme lo detallado a continuación:

#### **TARIFA DIURNA:**

Bajada de Bandera.....\$ 283,80

Cada cien metros.....\$ 28,30

Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 28,30

#### **TARIFA NOCTURNA:**

a) Bajada de Bandera.....\$ 326,30

b) Cada cien metros.....\$ 32,60

c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 32,60

**Artículo 2º) ESTABLÉZCANSE**, en virtud de las facultades conferidas ----- mediante Ordenanza N° 12591 y sus modificatorias, las tarifas para el servicio público de transporte de personas de la ciudad de Neuquén, denominado Remis, conforme lo detallado a continuación:

#### **TARIFA DIURNA:**

a) Bajada de Bandera.....\$ 326,30

b) Cada cien metros.....\$ 32,60

c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 32,60

**TARIFA NOCTURNA:**

- a) Bajada de Bandera.....\$ 375,30
- b) Cada cien metros.....\$ 37,50
- c) Cada treinta (30) segundos de espera.....\$ 37,50

**Artículo 3º)** **DERÓGASE** el Decreto N° 1109/2022, en virtud de lo  
-----  
dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 4º)** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha  
-----  
de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de  
-----  
Movilidad y Servicios al Ciudadano.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la  
-----  
Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,  
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN.